



SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Nº 2014
DrCVA/Dr. MVL/IC, HSG/PCCH/JVF.



RESOLUCION EXENTA Nº

11.06.14 01367

SAN ANTONIO,

CONSIDERANDO: Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es Indispensable considerar lo siguiente:

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesiastas y Obstetras en Turnos de de 24 Hrs horas, Que los Médicos Anestesiastas realizan turnos de 24 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 28 horas semanales.
- b) Que las Suplencias y Reemplazos de los Funcionarios Ley 15.076 son muy difícil de cubrir, en especial los Turnos de Anestesiasta para la Unidad de Emergencia.
- c) Que la Unidad de Urgencia, tiene un carencia de Anestesiastas debido a la imposibilidad de Cubrir el Turno de 28 Hrs de Anestesiasta que se encuentra Vacante y sin postulantes. (Turno Dra. Israel)
- d) Que se constata que el Hospital Llamo a Concurso el Cargo 28 Horas de Anestesiasta en el Diario El Mercurio de Santiago que se cerró sin postulantes.
- e) Que el Dictamen Nº 61.467 del 03-10-2012de CGR, permite en forma excepcional suscribir contratos con el respectivo Organismo a través de sociedades profesionales de las cuales el profesional funcionario forma parte.
- f) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Incluye a un Médico Anestesiasta. Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 24 hrs Semanales. Ley 15.076.
- g) Que el Jefe de Servicio de Urgencia Dr. O. Pujol Gonzalez., informa mediante el Memo Nº 163 /2014 de la imposibilidad de encontrar Medico - Anestesiasta para realizar los turnos, por el cual requiere la compra de Servicios en calidad de Urgente.
- h) Que la Sociedad De Profesionales Urra y Compañía Ltda, Rut. 78.928.710-4 no se encuentra en la situación prevista en el Inciso sexto del artículo 4º de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas.
- i) Que el Hospital Claudio Vicuña, no cuenta con personal calificado y suficiente para cubrir la alta demanda de la Unidad de Emergencia . Y que esta modalidad de contratación es utilizada de manera excepcional y solo se realiza debido a que las capacidades de atención institucional se encuentran excedidas.
- j) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir el turno.

VISTOS: La solicitud de regularizar el pago a la Sociedad De Profesionales Urra y Compañía Ltda, Rut. 78.928.710-4, realizado por el Jefe del Servicio de Urgencias Dr. O.Pujol Gonzalez. , según Memo Nº 163 /2014 del 04 de Junio 2014 el Artº 56 de la Ley Nº 18.575,el Dictamen Nº 61.467 de Fecha 03-10-2012, lo dictaminado en la Ley de Presupuestos año 2014. la dispuesto en el Artº 10º numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada", de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio Nº 21.900/98 y lo previsto en la Resolución Nº 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. Nº 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res. Toma de Razón Nº 205/2014 del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio. Dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **AUTORIZASE EN CALIDAD DE TRATO DIRECTO**, la Compra Urgente del Servicio Asociado a las Horas médicas de la Especialidad de Anestesia , a la Sociedad de Profesionales Urria y Compañía Ltda, Rut. 78.928.710-4 con domicilio en Ohiggins N° 551 Melipilla que esa entidad ponga a disposición de la Unidad de Emergencia del Hospital Claudio Vicuña Medico Cirujano Anestesista para realizar e los Turnos no cubiertos por la Renuncia de la Medico Anestesista Dra. Israel
2. **ESTABLEZCASE**; que los Servicios serán Prestados por el **Dr. Luis Andres Urria Riquelme** , Medico Anestesista RUN: 9.669.868 - 2 Registrado en la Superintendencia de Salud bajo el N° 42722.
3. **PAGUESE**; a la Sociedad de Profesionales Urria y Compañía Ltda, Rut. 78.928.710-4 , la suma de \$1.000.000 (Un millón de pesos) impuestos incluidos a. Por las prestaciones realizadas por el profesional de acuerdo a siguiente detalle:

Fecha del Turno	N° Horas	Valor	Total
12-04-2014	25	\$ 40.000	\$ 1.000.000
		Total	\$1.000.000

4. **VERIFIQUESE**; por el Subdirector Administrativo y Jefe de Abastecimiento, que los Procedimientos Administrativos asociados a la Ley de Compras Públicas se tomen en consideración para los efectos de la presente Resolución.
5. **ENCOMIENDESE**, la supervisión de las obligaciones técnicas y la recepción conforme del Servicio entregado por el Medico al Jefe del Servicio de Urgencia y/o la Subdirectora Medico del Establecimiento o a quienes los subroguen.
6. **PUBLIQUESE**, esta Resolución en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública si ello lo amerita o bien en el Icono Gobierno Transparente como una Compra Excluida del Portal, por la unidad de abastecimiento del Hospital Claudio Vicuña.
7. **IMPUTESE** el gasto que deriva de la presente Resolución al **ITEM 22-11- 999**. "Servicios Técnicos y Profesionales" el Presupuesto Año 2014 del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio,



DR. CARLOS VEGA AMARO
DIRECTOR(S)
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO.



Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV.
- Jefe de Contabilidad HCV.
- Sociedad de Profesionales Urria y Compañía Ltda,
- Oficina de Partes HCV (2)

